



# Asamblea General

Distr. general  
12 de noviembre de 2012  
Español  
Original: francés/inglés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**15º período de sesiones**  
Ginebra, 21 de enero a 1º de febrero de 2013

## **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos**

### **Burundi**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras; el texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias del ACNUDH que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

#### Tratados internacionales de derechos humanos<sup>2</sup>

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1977)		OP-CAT
	ICESCR (1990)		ICCPR-OP 2
	ICCPR (1990)		ICRMW
	CEDAW (1992)		
	CAT (1993)		
	CRC (1990)		
	OP-CRC-AC (2008)		
	OP-CRC-SC (2007)		
<i>Reservas, declaraciones y/o entendimientos</i>	CRPD (solo firma, 2007)		
	CPED (solo firma, 2007)		
<i>Procedimientos de denuncia, investigación y acción urgente<sup>3</sup></i>	OP-CEDAW (solo firma, 2001)		ICERD, art. 14
	CAT, art. 20 (1993) y art. 22 (2003)		OP-ICESCR
	OP-CRPD (solo firma, 2007)		ICCPR, art. 41
	CPED (solo firma, 2007)		ICCPR-OP 1
			CAT, art. 21
		OP-CRC-IC	
		ICRMW	

#### Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1997)	Protocolo de Palermo (2012) <sup>6</sup>	Convenciones sobre los apátridas <sup>7</sup>
	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (2004)		Convenios de la OIT N° 169 y N° 189 <sup>8</sup>
	Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (1963) y su Protocolo de 1967 (1971)		Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)
	Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 (1971) y sus Protocolos adicionales (salvo el Protocolo adicional III) <sup>4</sup>		
	Convenios fundamentales de la OIT <sup>5</sup>		

1. En 2010, el Comité de los Derechos del Niño (CRC) recomendó que Burundi ratificara el OP-CEDAW; la CRPD; la OP-CRPD; el OP-CAT y el OP-ICESR<sup>9</sup>.
2. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señaló que Burundi había firmado la Convención de la Unión Africana para la protección y asistencia a los desplazados internos en África de 2009, pero que aún no la había ratificado<sup>10</sup>. Recomendó que Burundi retirara las reservas formuladas a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y que se adhiriera a la Convención para reducir los casos de Apatridia de 1961, como había prometido en 2011<sup>11</sup>. El ACNUR también recomendó la adhesión a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954<sup>12</sup>.

## **B. Marco constitucional y legislativo**

3. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (la Alta Comisionada)<sup>13</sup>, el Secretario General<sup>14</sup>, el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi (el Experto independiente)<sup>15</sup>, el CRC<sup>16</sup> y el Equipo de Gestión Integrada de las Naciones Unidas en Burundi (UNIMT)<sup>17</sup> acogieron con satisfacción el Código Penal de 2009 por el que queda abolida la pena capital; se tipifica y se prohíbe la tortura; se penaliza el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad; se eleva la edad mínima penal; se incrementan las penas por violencia contra mujeres y niños; se tipifica más claramente el delito de violación y se persigue como delito el acoso sexual. El Secretario General señaló que el Código Penal enmendado prohibía el reclutamiento de niños en las fuerzas de defensa nacional y elevaba la edad mínima de reclutamiento a los 18 años<sup>18</sup>. El Comité de Expertos de la OIT en aplicación de convenios y recomendaciones (el Comité de Expertos de la OIT) señaló que la mendicidad y el vagabundeo habían dejado de ser delito<sup>19</sup>.
4. En lo que respecta a la promulgación del Código Penal, la Alta Comisionada señaló que la homosexualidad estaba penalizada y recomendó que se revocara esta disposición<sup>20</sup>. En abril de 2009, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, conjuntamente con el Experto independiente y el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, había enviado un llamamiento urgente acerca de la disposición del proyecto de código penal que tipificaba la homosexualidad como delito. Habían expresado también su preocupación por este proyecto de ley en un llamamiento urgente de diciembre de 2008<sup>21</sup>. Añadieron que durante el examen periódico universal (EPU), en diciembre de 2008, se había preguntado al Gobierno por la penalización de la homosexualidad y este había pedido más tiempo para poder responder debidamente<sup>22</sup>. Los relatores especiales y el Experto independiente exhortaron al Presidente de Burundi a que no promulgara el proyecto de código penal en su estado actual<sup>23</sup>.
5. La Alta Comisionada observó que la legislación en materia de sucesiones, organizaciones sin ánimo de lucro y el estatuto del poder judicial debían armonizarse con las normas internacionales o estaban pendientes de promulgación<sup>24</sup>. El Secretario General<sup>25</sup>, el CRC<sup>26</sup> y el UNIMT<sup>27</sup> manifestaron su preocupación porque se había paralizado la promulgación de una ley de sucesiones y regímenes matrimoniales. El CRC instó a Burundi a que adoptara un amplio instrumento jurídico en el que se recogieran todos los derechos del niño<sup>28</sup>.
6. La Alta Comisionada señaló que aunque la normativa internacional de derechos humanos formaba parte del ordenamiento jurídico interno, en la práctica pocas veces se mencionaba en los tribunales<sup>29</sup>.

## C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

### Situación de las instituciones nacionales de derechos humanos<sup>30</sup>

<i>Institución nacional de derechos humanos<sup>31</sup></i>	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación en el ciclo actual<sup>32</sup></i>
Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos	-	Pendiente de acreditación

7. El Secretario General<sup>33</sup>, la Comisión de Consolidación de la Paz<sup>34</sup>, el Experto independiente<sup>35</sup>, y el UNIMT<sup>36</sup> acogieron con satisfacción la Ley de 2010 por la que se establece la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos (NIHRC/CNIDH). El UNIMT señaló sin embargo que la Comisión no disponía más que de una parte de la financiación necesaria para sus actividades<sup>37</sup>.

8. El CRC recomendó a Burundi que diera facultades a la Dirección de protección de los derechos del niño<sup>38</sup>. También alentó a Burundi a que aprobara un plan de acción nacional sobre los derechos del niño<sup>39</sup>.

9. En 2005, Burundi aprobó el Plan de Acción de las Naciones Unidas (2005-2009) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos centrado en el sistema nacional de enseñanza<sup>40</sup>.

## II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

### A. Cooperación con los órganos de tratados<sup>41</sup>

#### 1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Agosto de 1997	-	-	Informes 11° a 17° retrasados desde 2010
CESCR	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 1992
Comité de Derechos Humanos	Julio de 1994	-	-	Segundo informe retrasado desde 1996
CEDAW	Enero de 2008	-	-	Informes quinto y sexto combinados retrasados desde 2013
CAT	Noviembre de 2006	2012	-	Segundo informe pendiente de examen
CRC	Septiembre de 2000	2008	Octubre de 2010	Informes tercero, cuarto y quinto combinados. Presentación prevista en 2015  Informes iniciales sobre el OP-CRC-SC y el OP-CRC-AC retrasados desde 2009 y 2010, respectivamente

## 2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

### *Observaciones finales*

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
CERD	-	-	-
Comité de Derechos Humanos	-	-	-
CEDAW	-	-	-
CAT	2007	Detención policial; tortura; lugares de detención; asesinato de personas sospechosas de apoyar las Fuerzas de Liberación Nacional; impunidad y mecanismos de justicia de transición; indemnización de víctimas de la tortura; amenazas a defensores de los derechos humanos <sup>42</sup>	Diálogo en curso <sup>43</sup>

10. El CRC instó a Burundi a que pusiera en práctica las recomendaciones formuladas anteriormente en materia de mecanismos de vigilancia, inscripción de los nacimientos, discriminación de la minoría batwa y justicia juvenil<sup>44</sup>.

11. El Secretario General señaló que después de que el CRC formulara sus observaciones finales en 2010, Burundi había establecido un Departamento de la infancia y la familia dentro del Ministerio de Solidaridad Nacional, Derechos Humanos y Género<sup>45</sup>.

## B. Cooperación con los procedimientos especiales<sup>46</sup>

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	No	
<i>Visitas realizadas</i>	<p>Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi (10 visitas entre 2004 y 2008)</p> <p>Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos (2000)</p> <p>Experto independiente encargado de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza (1999)</p>	<p>Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi (2009: 2 visitas; 2010: 2 visitas; 2011: 1 visita)</p>
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Ninguna	
<i>Visitas solicitadas</i>	Ninguna	<p>Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (fechas por acordar)</p> <p>Experto independiente sobre cuestiones de las minorías (2009)</p> <p>Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias (recordatorio enviado en agosto de 2011)</p>

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
		Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos (2010)
		Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (2012)
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>		
<i>Informes y misiones de seguimiento</i>	Durante el período examinado se enviaron 13 comunicaciones. El Gobierno respondió a 1 de las comunicaciones.	

12. En 2011, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias transmitió 52 casos pendientes sobre desapariciones. No se recibió respuesta del Gobierno<sup>47</sup>.

13. El Secretario General señaló que tras el establecimiento de la NIHRC/CNIDH en 2011, el Consejo de Derechos Humanos puso fin al mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi en su resolución 18/24<sup>48</sup>.

### C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

14. En 2011, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), por conducto de la Sección de Derechos Humanos de la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi (BNUB) respaldó al Gobierno para la formulación de un plan estratégico en materia de justicia<sup>49</sup>; el relanzamiento de un programa de creación de capacidad para los miembros de las fuerzas armadas<sup>50</sup>; el establecimiento de la NIHRC<sup>51</sup> y la redacción de una ley sobre la violencia sexual y de género<sup>52</sup>. Entre 2009 y 2012 la BNUB y el ACNUDH proporcionaron asesoramiento y asistencia sobre cuestiones relativas a la justicia de transición<sup>53</sup>.

## III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

### A. Igualdad y no discriminación

15. El CRC seguía preocupado por la discriminación *de facto* de los niños, particularmente de las niñas con respecto al acceso a la educación y los derechos de sucesión, y de los niños nacidos fuera del matrimonio, los albinos, los pertenecientes a la minoría batwa y los acogidos en familias en régimen de *kafala*. Instó a Burundi a que erradicara todas las leyes discriminatorias<sup>54</sup>.

16. El ACNUDH instó a Burundi a que velara por que hombres y mujeres gozaran de igualdad de derechos en materia de sucesiones<sup>55</sup>.

## B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

17. El Secretario General señaló que en 2011 se habían producido ataques contra civiles así como fuerzas de seguridad y de defensa en varias partes del país, en particular en septiembre de 2011, cuando un bar en Gatumba sufrió un ataque en el que murieron 39 personas<sup>56</sup>.

18. El Secretario General<sup>57</sup> señaló que entre el 1º de enero y el 15 de octubre de 2011 la BNUB había documentado 46 denuncias de casos de ejecuciones extrajudiciales y/o asesinatos por motivos políticos. En 2010 se habían documentado 40 asesinatos de esta clase. La BNUB señaló que se sabía que la mayoría de las víctimas habían estado afiliadas a un partido político. El Experto independiente también manifestó su inquietud por el recrudescimiento desde 2011 de los casos de ejecuciones extrajudiciales atribuidas a las fuerzas de seguridad en que las víctimas eran miembros del partido FNL<sup>58</sup>. El UNIMT señaló también que entre enero y agosto de 2012 se habían documentado 21 casos de ejecuciones extrajudiciales<sup>59</sup>.

19. El Experto independiente exhortó a las autoridades que se ocuparan del problema del fallecimiento de detenidos en custodia policial<sup>60</sup>.

20. La Alta Comisionada<sup>61</sup>, el Experto independiente<sup>62</sup> y el UNIMT<sup>63</sup> señalaron que desde 2008 se había asesinado a personas albinas por razones vinculadas a la superstición. La Alta Comisionada recomendó que se estableciera un programa nacional para proteger a las personas albinas<sup>64</sup>. El CRC instó a Burundi a que evitara que se produjeran otras masacres de niños albinos y que se investigara y enjuiciara a los autores de esos delitos, así como que se tomaran medidas preventivas<sup>65</sup>.

21. En 2010, el Experto independiente recibió informaciones sobre el incremento de los ataques al derecho a la integridad cuyos autores serían, en la mayoría de casos, agentes de los servicios de información y las víctimas, miembros de la oposición<sup>66</sup>. El UNIMT<sup>67</sup> y el Secretario General<sup>68</sup> manifestaron su inquietud por los casos de tortura.

22. La Alta Comisionada<sup>69</sup>, el Experto independiente<sup>70</sup> y el Secretario General<sup>71</sup> señalaron que era común la detención preventiva, ilícita y prolongada, lo que provocaba el hacinamiento en las cárceles. No obstante, el UNIMT señaló una neta disminución de la población reclusa, que había pasado de 10.456 personas en 2011 a 7.608 en julio de 2012, como consecuencia de las medidas dictadas por el Ministro de Justicia, en particular la libertad condicional de más de 2.800 presos. Sin embargo, el UNIMT observó que la falta de personal en la DGAP, su insuficiente presupuesto y la mala conservación de las infraestructuras seguían planteando grandes dificultades<sup>72</sup>. El Experto independiente señaló, sin embargo, que habían mejorado las condiciones de detención en la cárcel de Mpimba, en especial para las reclusas<sup>73</sup>.

23. El CRC expresó preocupación porque algunos niños nacían en prisiones y/o acompañaban a sus madres en prisión. Recomendó que Burundi garantizara que las condiciones de vida en las cárceles fueran adecuadas para el desarrollo del niño y que tratara de imponer medidas distintas de la reclusión penitenciaria a las mujeres embarazadas y las madres con hijos pequeños<sup>74</sup>.

24. El Secretario General<sup>75</sup>, el UNIMT<sup>76</sup> y el Experto independiente<sup>77</sup> señalaron que durante las elecciones de 2010 y después de estas pudieron observarse detenciones de carácter político. El UNIMT señaló, sin embargo, que tales detenciones habían disminuido en 2012<sup>78</sup>.

25. En 2011, el Secretario General observó que seguían cometándose actos de violencia contra mujeres<sup>79</sup>. Al CRC le preocupaba la elevada incidencia de la violación y otras formas de violencia sexual contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia doméstica.

Preocupaba también al CRC la escasa observancia de la legislación y que fueran pocos los casos que se investigaban y se enjuiciaban<sup>80</sup>. Al UNIMT<sup>81</sup> y al Experto independiente<sup>82</sup> les inquietaba la presión que se ejercía contra las mujeres violadas para que aceptaran soluciones amistosas. El UNIMT señaló que la violencia sexual seguía siendo un motivo de preocupación, que la mayoría de sus autores eran civiles y que las víctimas eran menores en su mayor parte<sup>83</sup>. Añadió que en 2012 se estaba estudiando un proyecto de ley. El CRC instó a Burundi a que promulgara legislación en materia de violencia sexual y de género y que velara por su aplicación<sup>84</sup>. El ACNUDH también recomendó que aumentara la capacidad de las instancias encargadas de hacer cumplir la ley para poner coto a la impunidad por los delitos sexuales y de género y brindar protección a las víctimas de la trata<sup>85</sup>.

26. El CRC instó a Burundi a que prohibiera toda forma de violencia contra los niños, que proporcionara servicios de recuperación y reintegración en la sociedad y que protegiera a todos los niños contra cualquier forma de violencia física, sexual y psicológica<sup>86</sup>.

27. Al CRC le preocupaban los elevados índices de maltrato de niños, en particular abusos sexuales en las escuelas. Recomendó que Burundi hiciera todo lo que estuviera a su alcance para garantizar que las escuelas fueran lugares seguros para los niños, en particular las niñas; estableciera mecanismos para recibir, verificar e investigar las denuncias de maltrato de niños y proporcionara a los niños víctimas de abusos apoyo psicológico y de otra índole<sup>87</sup>.

28. Al CRC le preocupaba que se siguieran aplicando castigos corporales e instó a Burundi a que los prohibiera expresamente en todos los ámbitos<sup>88</sup>.

29. Al CRC le preocupaba la práctica generalizada de la explotación infantil, incluido el trabajo infantil en el país. Instó a Burundi a que ajustara su legislación con los Convenios de la OIT N° 138 (1973) y N° 182 (1999); que pusiera en marcha mecanismos para proteger a los niños trabajadores y que estableciera una inspección del trabajo que velara por la aplicación efectiva de las leyes relativas al trabajo infantil<sup>89</sup>.

30. Preocupaba también al CRC el elevado número de niños de la calle. Instó a Burundi a que atajara las causas profundas del fenómeno y definiera medidas de prevención y protección; que apoyara los programas de reunificación familiar o de cuidado alternativo y que velara por que los niños de la calle tuvieran acceso a la educación, servicios adecuados de atención de la salud, vivienda y alimentación<sup>90</sup>.

31. Preocupaban al CRC las lagunas en el proceso de reclutamiento en las fuerzas armadas, al no existir un registro adecuado de los nacimientos, así como la falta de servicios de recuperación para los niños afectados por los conflictos armados. Instó a Burundi a impedir el reclutamiento de niños y hacer cumplir su legislación<sup>91</sup>. El Secretario General observó que a junio de 2009 no había constancia de niños vinculados con grupos armados<sup>92</sup>. El CRC acogió con agrado la liberación de los niños vinculados a las "Forces Nationales de Libération" (FNL)<sup>93</sup>.

### **C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

32. El Secretario General<sup>94</sup>, el ACNUDH<sup>95</sup> y el UNIMT<sup>96</sup> señalaron que persistía la impunidad.

33. El ACNUDH observó que en solo 8 de los 61 casos de ejecuciones extrajudiciales perpetradas en 2011 se había juzgado y condenado a los culpables<sup>97</sup>. El UNIMT destacó la creación, desde 2010, de tres comisiones de investigación de las ejecuciones extrajudiciales, si bien solo una había logrado el encarcelamiento de los presuntos autores<sup>98</sup>.



En 2011, el Experto independiente pidió que se dotara a las comisiones de investigación de los medios necesarios<sup>99</sup>. Señaló que no se había avanzado en los casos de tortura cometidos en 2010 en los locales del Servicio Nacional de Inteligencia<sup>100</sup>. El UNIMT añadió que a menudo las víctimas de la tortura no podían recurrir a la justicia<sup>101</sup>.

34. El ACNUDH señaló que mostrar firmeza ante las crecientes violaciones de derechos humanos y proteger a las víctimas y testigos sería una clara señal de lucha contra la impunidad.

35. El Experto independiente<sup>102</sup> y el UNIMT<sup>103</sup> indicaron que a menudo no se respetaban las garantías procesales. El UNIMT señaló, por ejemplo, que en el caso de la masacre de Gatumba en 2001, se había condenado a algunos acusados basándose en su propia confesión, por más que hubieran manifestado que los habían torturado<sup>104</sup>.

36. En 2011, cuatro titulares de procedimientos especiales temáticos enviaron comunicaciones sobre las alegaciones de asesinato de un defensor de los derechos humanos. Destacaron las deficiencias del proceso judicial por este asesinato y las amenazas proferidas contra representantes de la sociedad civil. Según las informaciones recibidas, en 2009 un defensor de los derechos humanos que estaba investigando casos de corrupción fue presuntamente asesinado por personas sin identificar. Distintos informes, así como los resultados del estudio forense practicado por expertos internacionales, habían recomendado reabrir la investigación sobre este asesinato. Por otra parte, los representantes de la sociedad civil que denunciaron el asesinato y las irregularidades durante el proceso judicial continuaban recibiendo amenazas<sup>105</sup>.

37. La Experta independiente<sup>106</sup>, y la Alta Comisionada<sup>107</sup> indicaron que el sistema judicial seguía teniendo como obstáculos la falta de adecuación del marco jurídico y la insuficiencia de medios y personal cualificado.

38. Según el UNIMT, se había avanzado poco en el establecimiento de un sistema judicial independiente. Indicó, a título de ejemplo, que los magistrados seguían siendo nombrados sin concurso y que su designación seguía estando en manos del poder ejecutivo. El UNIMT añadió que desde 2010 se había reducido constantemente la partida presupuestaria que el Estado asignaba a la justicia<sup>108</sup>. El Experto independiente<sup>109</sup> y la Alta Comisionada<sup>110</sup> manifestaron las mismas preocupaciones y añadieron que el sistema judicial sufría un desequilibrio étnico en su composición. El Secretario General observó que el documento de política sectorial para 2011-2015 no preveía reformas para reforzar la independencia del poder judicial<sup>111</sup>.

39. La Alta Comisionada señaló que el acceso a la justicia se veía obstruido por la falta de un régimen de asistencia jurídica<sup>112</sup>. El ACNUDH observó que el acceso a la justicia y las garantías procesales eran problemáticos y que las refugiadas solían ser vulnerables<sup>113</sup>.

40. Al CRC le preocupaba que no hubiera un sistema de justicia juvenil; que los niños fueran detenidos, procesados, enjuiciados y sentenciados por los mismos tribunales que los adultos y siguiendo los mismos procedimientos, y el que los niños permanecieran durante largos períodos en prisión preventiva. El CRC instó a Burundi a que aplicara normas de justicia juvenil; a que estableciera un sistema de justicia juvenil específico para los niños; a que recurriera al encarcelamiento de niños como último recurso y por el mínimo tiempo posible y que los niños detenidos estuvieran siempre separados de los adultos<sup>114</sup>.

41. El ACNUDH señaló que contribuiría a que el pueblo confiara en los mecanismos de justicia de transición una Comisión de la verdad y la reconciliación (TRC/CVR) creíble e independiente que cumpliera las normas internacionales e hiciera posible una amplia participación y protagonismo de todos los segmentos de la sociedad, con comisionados elegidos de manera abierta y transparente. Subrayó también la importancia de establecer un

tribunal especial que se atuviera a un criterio centrado en las víctimas, prestando atención a los grupos vulnerables.

42. El Secretario General observó que el equipo del ACNUDH había visitado Burundi en 2011. Reiteró la importancia de que el proceso de justicia de transición en Burundi respetara la prohibición de conceder amnistías en caso de graves violaciones de los derechos humanos, crímenes de lesa humanidad, crímenes vinculados con el genocidio y crímenes de guerra<sup>115</sup>.

43. El UNIMT<sup>116</sup> y el Experto independiente<sup>117</sup> indicaron que se habían organizado consultas nacionales sobre el establecimiento de mecanismos de justicia de transición y que se había publicado un informe en 2010. El UNIMT<sup>118</sup> observó que se había encargado a un comité técnico gubernamental la formulación de un proyecto de ley para el establecimiento de una Comisión de la verdad y la reconciliación. El ACNUDH se refirió a la recomendación de las Naciones Unidas al Gobierno para que tuviera en cuenta las conclusiones de las consultas nacionales, la opinión de la sociedad civil y las normas internacionales pertinentes al establecer la Comisión<sup>119</sup>.

44. El Experto independiente alentó a Burundi a que incorporara a la sociedad civil al proceso de creación institucional, respetando las normas internacionales<sup>120</sup>. El Secretario General señaló la necesidad de incluir en el proceso de justicia de transición medidas especiales de protección del niño<sup>121</sup>.

#### **D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y la vida familiar**

45. Al CRC le preocupaba que a muchísimos niños no se les inscribiera al nacer y recomendó a Burundi que velara por que todos los niños fueran inscritos gratuitamente al nacer<sup>122</sup>. El ACNUDH señaló que los grupos vulnerables seguían encontrando dificultades para la inscripción de los nacimientos. Sin embargo, acogió con satisfacción el período de gracia, hasta septiembre de 2012, que el Gobierno había concedido para obtener partidas de nacimiento gratuitamente<sup>123</sup>.

46. El CRC manifestó su inquietud por el gran número de niños privados del cuidado de los padres y recomendó a Burundi que protegiera los derechos de esos niños y atendiera sus necesidades<sup>124</sup>.

#### **E. Libertad de expresión y derecho a participar en la vida pública y política**

47. El Experto independiente<sup>125</sup> y el UNIMT indicaron que en 2010 la BINUB/BNUB había registrado violaciones de los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión, así como del derecho a participar en la vida política, y que las víctimas parecían ser miembros de la oposición, defensores de los derechos humanos, periodistas, sociedad civil y sindicatos<sup>126</sup>. El ACNUDH recalcó la función primordial de una sociedad civil dinámica y autónoma para fomentar la democracia y exhortó al Gobierno a que creara suficiente espacio para que las organizaciones de la sociedad civil ejercieran plenamente su derecho a la libertad de expresión, asociación y manifestación pacífica<sup>127</sup>.

48. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos manifestó su inquietud ante el clima de impunidad por delitos contra defensores de los derechos humanos, en particular asesinatos y amenazas<sup>128</sup>. Había recibido información sobre crecientes restricciones al legítimo ejercicio por parte de los defensores de los derechos humanos del derecho a divulgar información relativa a los derechos humanos extraída de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos<sup>129</sup>.

49. El 26 de noviembre de 2009, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, conjuntamente con la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos enviaron un llamamiento urgente al Gobierno en relación con la anulación del acuerdo del Foro para el reforzamiento de la sociedad civil (FORSC) y la situación de los defensores de los derechos humanos. Se señalaba que dicha anulación se producía tras una carta abierta firmada por el FORSC en la que se denunciaba el recrudecimiento de las amenazas contra los defensores de los derechos humanos<sup>130</sup>. La Alta Comisionada manifestó inquietudes similares<sup>131</sup>.

50. En mayo de 2010, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, conjuntamente con el Experto independiente y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, envió una carta de denuncia acerca de una investigadora de Human Rights Watch (HRW) en Burundi. En 2010 se expresó preocupación porque el Gobierno había decidido privar a la investigadora de su estatuto y ordenarle que abandonara el país, lo que podía guardar relación directa con sus actividades de defensa de los derechos humanos como investigadora de HRW<sup>132</sup>.

51. El Secretario General<sup>133</sup> y el Experto independiente<sup>134</sup> recomendaron despenalizar los delitos de prensa.

52. El Secretario General seguía preocupado por la falta de diálogo entre el Gobierno y las partes que se habían retirado de las elecciones de 2010<sup>135</sup>. En 2010, el Experto independiente indicó que los dirigentes de la oposición habían huido del país por miedo a persecuciones<sup>136</sup>. El Secretario General tomó nota de las medidas adoptadas por el Gobierno en 2011 para animar a los líderes de la oposición a volver del extranjero para competir en las elecciones de 2015 y exhortó a todas las partes a que reiteraran su renuncia a la violencia y se comprometieran plena y rápidamente a participar en las iniciativas para normalizar las relaciones políticas<sup>137</sup>.

53. El Secretario General<sup>138</sup>, la Alta Comisionada<sup>139</sup> y el Experto independiente<sup>140</sup> seguían preocupados por los informes sobre miembros de la *Imbonerakure*, el ala juvenil del partido gobernante CNDD-FDD, que participaban en patrullas comunitarias, vigilancia de locales y escolta de altos funcionarios públicos y policiales durante procedimientos de detención presuntamente autorizados por las autoridades. El Experto independiente había recibido también informaciones según las cuales el CNDD-FDD se servía de los *Imbonerakure* para hostigar e intimidar a los miembros de otros partidos políticos y que en represalia, los partidos de oposición habían empleado las mismas tácticas contra el CNDD-FDD<sup>141</sup>.

54. El Experto independiente<sup>142</sup>, la Alta Comisionada<sup>143</sup> y el UNIMT<sup>144</sup> señalaron que había obstáculos al ejercicio del derecho de reunión de los partidos políticos.

55. La Alta Comisionada indicó que se había impedido a algunos grupos opositores que se inscribieran como partidos políticos<sup>145</sup>. En 2011, el Experto independiente exhortó al Gobierno a que garantizara a los partidos políticos el libre ejercicio de sus actividades<sup>146</sup>. El UNIMT señaló, sin embargo, que la situación había mejorado en 2012<sup>147</sup>.

56. El Secretario General destacó el escaso número de mujeres en las fuerzas de defensa y seguridad<sup>148</sup>. Según el UNIMT, el número de mujeres en los sectores de la enseñanza y la justicia, así como en otros sectores de la administración pública, distaba mucho del 30% que garantiza la Constitución<sup>149</sup>.

## **F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

57. El Secretario General señaló que en 2011 los sindicatos, los empleadores y el Gobierno firmaron un pacto nacional sobre el diálogo social que preveía el establecimiento de una institución para ayudar a resolver conflictos<sup>150</sup>.

58. El Comité de Expertos de la OIT manifestó la esperanza de que Burundi velara por que las organizaciones sindicales pudieran ejercer su derecho a organizar su actividad libremente y sin injerencias<sup>151</sup>.

## **G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

59. El Secretario General indicó que la situación socioeconómica de Burundi se caracterizaba por una pobreza generalizada, escasez de tierras, combinada con una elevada densidad de población, y un alto desempleo, en particular entre los jóvenes. Si bien reconocía los esfuerzos por incrementar el acceso a los cuidados de salud y la educación, el Secretario General señaló que la capacidad del país para proporcionar servicios sociales básicos se había visto sobrecargada debido a que el 6% de la población había regresado al país en los ocho últimos años. Señaló también que en 2010 la inflación había llegado al 8,4% reduciendo todavía más el acceso del pueblo a los alimentos<sup>152</sup>. Asimismo, la Alta Comisionada señaló que una de las tareas más urgentes era garantizar el acceso a los alimentos<sup>153</sup>.

60. El Experto independiente indicó que Burundi seguía siendo uno de los países más pobres del mundo<sup>154</sup>. Añadió que según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) resultaría difícil alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la erradicación de la pobreza extrema y el hambre para 2015<sup>155</sup>. El CRC observó con preocupación que una gran proporción de familias y niños vivían en la extrema pobreza, en especial en las zonas rurales<sup>156</sup>.

61. Al CRC le preocupaba que seguía siendo insuficiente la asignación presupuestaria para infraestructura y servicios sociales como la salud, la enseñanza, el agua y el saneamiento<sup>157</sup>.

62. Al CRC le preocupaba también el poco acceso al agua potable y al saneamiento, en particular en las zonas rurales<sup>158</sup>.

## **H. Derecho a la salud**

63. El Experto independiente<sup>159</sup> y el UNIMT destacaron con preocupación la falta de recursos para garantizar la asistencia médica gratuita a las mujeres encintas y a los niños menores de 5 años.

64. El CRC seguía preocupado por los altos niveles de malnutrición; las condiciones sanitarias extremadamente deficientes; la alta tasa de mortalidad entre los niños; la alta tasa de mortalidad materna; la escasez de centros de salud; la reducida oferta de fármacos y el alto costo de la medicina. Recomendó que Burundi velara por que todos los niños pudieran acceder en igualdad de condiciones a servicios de salud de calidad<sup>160</sup>.

65. El CRC seguía también preocupado por que no existía una política de atención de la salud de los adolescentes. Recomendó que Burundi impartiera enseñanza sobre salud reproductiva y proporcionara asistencia especializada para el tratamiento de las dolencias mentales, reproductivas o de otra índole de los adolescentes<sup>161</sup>.

66. El UNIMT señaló que el costo de los medicamentos para enfermedades crónicas no transmisibles era poco asequible, en particular para los batwa, los presos y las personas con discapacidad<sup>162</sup>.

67. El UNIMT observó progresos en las tasas de prevalencia del VIH/SIDA desde 2009<sup>163</sup>.

68. Al CRC le preocupaba que el VIH había aumentado en las zonas rurales; el gran número de niños nacidos de madres seropositivas que quedaban huérfanos y los adolescentes y jóvenes afectados por infecciones de transmisión sexual. Recomendó que Burundi sensibilizara sobre el VIH/SIDA y sobre su prevención; ampliara las instalaciones y la capacitación de los médicos; luchara contra la discriminación de los niños infectados con el VIH; y mejorara la protección y apoyo preventivo de los niños huérfanos a causa del sida<sup>164</sup>.

## **I. Derecho a la educación**

69. El Experto independiente señaló con preocupación la falta de recursos para garantizar la enseñanza primaria universal<sup>165</sup>.

70. El UNIMT señaló que el sistema educativo se enfrentaba a dificultades relacionadas con la capacidad de acogida de las infraestructuras disponibles y la insuficiencia de los equipos y de la atención<sup>166</sup>. Añadió que aunque la tasa neta de escolarización en 2010-2011 había sido del 96%, con paridad de género, la elevada tasa de repetición escolar, en particular de las niñas, así como los casos de embarazo precoz en la escuela seguían siendo preocupantes<sup>167</sup>.

71. El CRC seguía preocupado por la limitación de la enseñanza escolar obligatoria a seis años. Le preocupaba también la baja tasa de asistencia y terminación de la escuela primaria; la elevada tasa de deserción escolar, en especial entre las niñas; el hacinamiento en las escuelas y la escasez de maestros capacitados y de instalaciones escolares disponibles. Recomendó que Burundi asegurara el acceso a, por lo menos, la enseñanza primaria, así como su terminación; ampliara la obligatoriedad a la enseñanza secundaria hasta los 16 años, prestando una especial atención a las niñas, y que mejorara la calidad de la enseñanza<sup>168</sup>.

## **J. Derechos culturales**

72. El UNIMT señaló la insuficiencia de recursos y que no se tuviera suficientemente en cuenta la dimensión cultural en las políticas y programas de desarrollo<sup>169</sup>.

## **K. Personas con discapacidad**

73. Al CRC le preocupaba que los niños con discapacidad tenían un acceso limitado a la educación y a los servicios de atención de la salud. Recomendó que Burundi aprobara leyes para proteger a todos los niños con discapacidad y luchar contra las actitudes discriminatorias<sup>170</sup>.

## **L. Minorías y pueblos indígenas**

74. La Alta Comisionada destacó las dificultades de la comunidad batwa, como la insuficiencia del acceso a la tierra; las tasas de asistencia escolar bajas; la carencia de viviendas dignas; la falta de registro de los matrimonios y nacimientos; los presuntos

prejuicios contra ellos en los procedimientos judiciales; y la falta de actividades remuneradas. Recomendó que el Gobierno pusiera en marcha un programa de divulgación para convencer a los batwa de la necesidad de tener un documento nacional de identidad e informarles de cómo se podía obtener<sup>171</sup>.

75. El UNIMT indicó que las condiciones de vida de la comunidad batwa seguían siendo preocupantes, en particular, por el difícil acceso a la tierra<sup>172</sup>.

76. Al CRC le seguía preocupando que los niños batwa sufrieran discriminación, en particular las niñas. Instó a Burundi a reforzar la participación de los batwa en la formulación de las políticas nacionales; a proteger los derechos de los niños batwa y a formular políticas y programas y mejorar la situación de las niñas batwa<sup>173</sup>.

## M. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

77. El ACNUDH señaló que aunque la Ley de asilo y protección de los refugiados de 2008 reconocía a los refugiados el derecho a trabajar, a la libertad de circulación, el acceso a la enseñanza pública y la naturalización, hasta la fecha seguía sin aplicarse<sup>174</sup>. El UNIMT añadió que la promulgación de dicha Ley vino seguida por el establecimiento, en mayo de 2009, de la Oficina nacional de protección de los refugiados y los apátridas. Señaló por otra parte que desde 2009 se expedían documentos de identidad a los refugiados. Sin embargo, señaló que las personas de origen omaní corrían el riesgo de ser apátridas<sup>175</sup>. El ACNUDH expresó inquietudes parecidas<sup>176</sup>.

78. El Secretario General<sup>177</sup>, el Experto independiente<sup>178</sup> y el UNIMT indicaron que las condiciones de reinserción de los repatriados seguían siendo difíciles<sup>179</sup>.

79. El ACNUDH señaló que en las fronteras no había un mecanismo de acceso a los procedimientos de asilo y que el escaso conocimiento de dichos procedimientos entre las autoridades de inmigración (PAFE) seguía siendo una carencia<sup>180</sup>.

## N. Desplazados internos

80. Al CRC le preocupaba el gran número de refugiados, desplazados internos y personas reasentadas a la fuerza en Burundi. Le preocupaban también las malas condiciones de los campamentos de reasentamiento, que podían poner en peligro su vida, y la existencia de niños desplazados no acompañados. Instó a Burundi a proteger a la población civil de los desplazamientos; a poner fin a los reasentamientos forzosos; a velar por que todos los niños desplazados y sus familias tuvieran acceso a los servicios esenciales de salud y educación y a que se prestara asistencia a los niños y a las familias que regresan a su lugar de origen para establecerse de nuevo en sus hogares<sup>181</sup>.

81. El ACNUDH recomendó a Burundi que facilitara el acceso de los desplazados internos a los correspondientes programas de desarrollo existentes y a que tuviera en cuenta sus necesidades adecuadamente<sup>182</sup>.

### Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Burundi from the previous cycle (A/HRC/WG.6/3/BDI/2).

<sup>2</sup> The following abbreviations have been used for this document:

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights;
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment
OP-CAT	Optional Protocol to CAT
CRC	Convention on the Rights of the Child
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD
CPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance

<sup>3</sup> Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and CPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; CPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; CPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: CPED, art. 30.

<sup>4</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at [www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html](http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html).

<sup>5</sup> International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour (1963); Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour (1963); Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise (1993); Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively (1997); Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value (1993); Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation (1993); Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment (2000); Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour (2002).

<sup>6</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

<sup>7</sup> 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

- <sup>8</sup> International Labour Organization Conventions No. 169 concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries, and No. 189 concerning Decent Work for Domestic Workers.
- <sup>9</sup> CRC/C/BDI/CO/2, para. 80.
- <sup>10</sup> UNHCR submission to the UPR on Burundi, p. 1.
- <sup>11</sup> Ibid., pp. 1, 4 and 7.
- <sup>12</sup> Ibid., p. 7.
- <sup>13</sup> A/HRC/12/43, para. 7.
- <sup>14</sup> S/2009/450, para. 25.
- <sup>15</sup> A/HRC/16/CRP.1, paras. 7 and 34.
- <sup>16</sup> CRC/C/BDI/CO/2, para. 3.
- <sup>17</sup> UNIMT submission to the UPR on Burundi, pp. 2 and 7.
- <sup>18</sup> A/64/742-S/2010/1811, para. 38 and S/2009/450, para. 45.
- <sup>19</sup> ILO, International Labour Conference, 101st Session, 2012: Report of the Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Report III (Part 1A) p. 255, Burundi: Forced Labour Convention (No. 29), first paragraph.
- <sup>20</sup> A/HRC/12/43, paras. 8 and 73 (b).
- <sup>21</sup> A/HRC/13/22/Add.1, para. 213.
- <sup>22</sup> Ibid., para. 217.
- <sup>23</sup> Ibid., para. 218.
- <sup>24</sup> A/HRC/12/43, para. 9.
- <sup>25</sup> S/2011/751, para. 61.
- <sup>26</sup> CRC/C/BDI/CO/2, para. 9.
- <sup>27</sup> UNIMT submission to the UPR on Burundi, p. 2.
- <sup>28</sup> CRC/C/BDI/CO/2, para. 10.
- <sup>29</sup> A/HRC/12/43, para. 10.
- <sup>30</sup> According to article 5 of the rules of procedure for the International Coordination Committee (ICC) Sub-Committee on Accreditation, the different classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (fully in compliance with each of the Paris Principles), B: Non-Voting Member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination); C: No Status (not in compliance with the Paris Principles).
- <sup>31</sup> According to article 5 of the rules of procedure for the ICC Sub-Committee on Accreditation, the different classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (Fully in compliance with each of the Paris Principles), B: Non-Voting Member (Not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination); C: No Status (Not in compliance with the Paris Principles).
- <sup>32</sup> For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordination Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/20/10, annex.
- <sup>33</sup> S/2011/751, para. 2.
- <sup>34</sup> PBC/5/BDI/2, para. 5 (e).
- <sup>35</sup> Déclaration de l'Expert indépendant sur la situation des droits de l'homme au Burundi au dix-septième session du Conseil des droits de l'homme, Genève, le 16 juin 2011, p. 2.
- <sup>36</sup> UNIMT submission to the UPR on Burundi, p. 16.
- <sup>37</sup> Ibid.
- <sup>38</sup> CRC/C/BDI/CO/2, para. 12.
- <sup>39</sup> Ibid., para. 15.
- <sup>40</sup> See General Assembly resolution 59/113B and Human Rights Council resolutions 6/24, 10/3 and 12/4. See also letters from the High Commissioner for Human Rights dated 9 January 2006 and 10 December 2007 at <http://www2.ohchr.org/english/issues/education/training/Summary-national-initiatives2005-2009.htm> (accessed on 4 January 2012).
- <sup>41</sup> The following abbreviations have been used for this document:
- |              |  |
|--------------|--|
| CERD         | Committee on the Elimination of Racial Discrimination        |
| CESCR        | Committee on Economic, Social and Cultural Rights            |
| HR Committee | Human Rights Committee                                       |
| CEDAW        | Committee on the Elimination of Discrimination against Women |



CAT                      Committee against Torture  
 CRC                      Committee on the Rights of the Child

- 42 CAT/C/BDI/CO/1, para. 31.
- 43 Letter dated 25 April 2008 from the Committee against Torture to the Permanent Mission of Burundi in Geneva, available at <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/docs/followup/Burundireminderfollowup.pdf>.
- 44 CRC/C/BDI/CO/2, para. 8.
- 45 S/2011/751, para. 64.
- 46 For the titles of special procedures, see [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx) and [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx).
- 47 A/HRC/19/58/Rev.1, para. 77.
- 48 S/2011/751, para. 51.
- 49 OHCHR, 2011 Report, p. 48.
- 50 Ibid, p. 50.
- 51 Ibid., p. 52.
- 52 Ibid, p. 86.
- 53 Ibid, p. 56, also OHCHR 2010 Report, pp. 31-32, OHCHR 2009 Report, p. 87, OHCHR 2008 Report, p. 83.
- 54 CRC/C/BDI/CO/2, paras. 29-30.
- 55 OHCHR, "Burundi: Human rights progress made but challenges remain", press release, 2 May 2012.
- 56 S/2011/751, para. 6.
- 57 Ibid., para. 47.
- 58 Déclaration de l'Expert indépendant (see endnote 35), p. 4. See also A/HRC/17/50, para. 35.
- 59 UNIMT submission to the UPR on Burundi, p. 2.
- 60 A/HRC/16/CRP.1, paras. 31 and 32.
- 61 A/HRC/12/43, para. 45.
- 62 A /HRC/16/CRP.1, para. 29.
- 63 UNIMT submission to the UPR on Burundi, p. 14.
- 64 A/HRC/12/43, para. 78 (a).
- 65 CRC/C/BDI/CO/2, para. 34.
- 66 A/HRC/17/50, para. 38 and A/HRC/16/CRP.1, para. 33.
- 67 UNIMT submission to the UPR on Burundi, p. 3.
- 68 S/2011/751, para. 49.
- 69 A/HRC/12/43, para. 30.
- 70 Déclaration de l'Expert indépendant (see endnote 35), p. 5; See also A/HRC/17/50, para. 56 and A/HRC/16/CRP.1, para. 50.
- 71 S/2011/751, para. 58.
- 72 UNIMT submission to the UPR on Burundi, p. 3.
- 73 A/HRC/16/CRP.1, para. 50.
- 74 CRC/C/BDI/CO/2, paras. 62-63.
- 75 S/2011/751, para. 6.
- 76 UNIMT submission to the UPR on Burundi, p. 4.
- 77 A/HRC/17/50, para. 11 and A/HRC/16/CRP.1, para. 11.
- 78 UNIMT submission to the UPR on Burundi, p. 4.
- 79 S/2011/751, para. 61.
- 80 CRC/C/BDI/CO/2, para. 41.
- 81 UNIMT submission to the UPR on Burundi, p. 4.
- 82 A/HRC/16/CRP.1, para. 35.
- 83 UNIMT submission to the UPR on Burundi, p. 4.
- 84 CRC/C/BDI/CO/2, para. 42.
- 85 UNHCR submission to the UPR on Burundi, p. 6.
- 86 CRC/C/BDI/CO/2, para. 43.
- 87 Ibid., paras. 74-75.
- 88 Ibid., paras. 39-40.
- 89 Ibid., paras. 70-71.
- 90 Ibid., paras. 72-73.

- <sup>91</sup> Ibid., paras. 68-69.
- <sup>92</sup> See also S/2009/450, para. 2 and A/66/782-S/2012/261, para. 2.
- <sup>93</sup> CRC/C/BDI/CO/2, para. 5.
- <sup>94</sup> S/2011/751, para. 89.
- <sup>95</sup> OHCHR, “Burundi: Human rights progress made but challenges remain”, press release, 2 May 2012.
- <sup>96</sup> UNIMT submission to the UPR on Burundi, p. 7.
- <sup>97</sup> OHCHR, “Burundi: Human rights progress made but challenges remain”, press release, 2 May 2012.
- <sup>98</sup> UNIMT submission to the UPR on Burundi, p. 7.
- <sup>99</sup> Déclaration de l’Expert indépendant (see endnote 35), p. 4, also A/HRC/17/50, para. 36.
- <sup>100</sup> Déclaration de l’Expert indépendant (see endnote 35), p. 3.
- <sup>101</sup> UNIMT submission to the UPR on Burundi, p. 3.
- <sup>102</sup> A/HRC/16/CRP.1, para. 28.
- <sup>103</sup> UNIMT submission to the UPR on Burundi, p. 7.
- <sup>104</sup> Ibid.
- <sup>105</sup> A/HRC/19/44, p. 55.
- <sup>106</sup> A/HRC/17/50, para. 58.
- <sup>107</sup> A/HRC/12/43, para. 22.
- <sup>108</sup> UNIMT submission to the UPR on Burundi, pp. 6-7.
- <sup>109</sup> A/HRC/17/50, paras. 59 and 60.
- <sup>110</sup> A/HRC/12/43, para. 24.
- <sup>111</sup> S/2011/751, para. 59.
- <sup>112</sup> A/HRC/12/43, para. 29.
- <sup>113</sup> UNHCR submission to the UPR on Burundi, p. 5.
- <sup>114</sup> CRC/C/BDI/CO/2, paras. 76-77.
- <sup>115</sup> S/2011/751, para. 55.
- <sup>116</sup> UNIMT submission to the UPR on Burundi, p. 8.
- <sup>117</sup> Déclaration Expert indépendant sur la situation des droits de l’homme au Burundi, Conseil des droits de l’homme, Genève, le 16 juin 2011, p.3. See also A/HRC/16/CRP.1, paras. 16-17 and A/HRC/17/50, para. 27.
- <sup>118</sup> UNIMT submission to the UPR on Burundi, p. 8.
- <sup>119</sup> OHCHR 2011 Report, p. 56.
- <sup>120</sup> Déclaration de l’Expert indépendant (see endnote 35), p.3. See also A/HRC/17/50, para. 27.
- <sup>121</sup> S/2009/450, para.46.
- <sup>122</sup> CRC/C/BDI/CO/2, paras. 37-38.
- <sup>123</sup> UNHCR submission to the UPR on Burundi, p. 4.
- <sup>124</sup> CRC/C/BDI/CO/2, paras. 46-47.
- <sup>125</sup> Déclaration de l’Expert indépendant (see endnote 35), p. 5. See also A/HRC/17/50, para. 47 and A/HRC/16/CRP.1, para. 25.
- <sup>126</sup> UNIMT submission to the UPR on Burundi, p. 9.
- <sup>127</sup> OHCHR, “Burundi: Human rights progress made but challenges remain”, press release, 2 May 2012.
- <sup>128</sup> A/HRC/19/55/Add.2, para. 49.
- <sup>129</sup> A/HRC/21/49, p. 47.
- <sup>130</sup> A/HRC/14/23/Add.1, paras. 220-223.
- <sup>131</sup> A/HRC/12/43, para. 16.
- <sup>132</sup> A/HRC/17/27/Add.1, paras. 343–346. See also A/HRC/17/50, para. 48.
- <sup>133</sup> S/2011/751, para. 35.
- <sup>134</sup> Déclaration de l’Expert indépendant (see endnote 35), p. 5.
- <sup>135</sup> S/2011/751, para. 85.
- <sup>136</sup> A/HRC/17/50, para. 23.
- <sup>137</sup> S/2011/751, para. 85.
- <sup>138</sup> A/64/742-S/2010/181, para. 56.
- <sup>139</sup> A/HRC/12/43, para 21.
- <sup>140</sup> A/HRC/16/CRP.1, para. 12.
- <sup>141</sup> Ibid. para. 27
- <sup>142</sup> A/HRC/17/50, paras. 11, 21 and 50. See also A/HRC/16/CRP.1, para. 26.
- <sup>143</sup> A/HRC/12/43, para. 12.

- 144 UNIMT submission to the UPR on Burundi, p. 10.  
145 A/HRC/12/43, para. 13.  
146 Déclaration de l'Expert indépendant (see endnote 35), p. 5.  
147 UNIMT submission to the UPR on Burundi, p. 10.  
148 S/2011/751, para. 61.  
149 UNIMT submission to the UPR on Burundi, p. 1.  
150 S/2011/751, para. 37.  
151 ILO, International Labour Conference, 101st Session, 2012, Report of the Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Report III (Part 1A), p. 90, Burundi: Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention (No. 87), tenth paragraph.  
152 S/2011/751, para. 21.  
153 A/HRC/12/43, para. 43.  
154 A/HRC/16/CRP.1, para. 51.  
155 A/HRC/17/50, para. 18.  
156 CRC/C/BDI/CO/2, para. 60.  
157 Ibid., para. 18.  
158 Ibid., para. 60.  
159 A/HRC/16/CRP.1, para. 9.  
160 CRC/C/BDI/CO/2, paras. 52-53.  
161 Ibid., paras. 56-57.  
162 UNIMT submission to the UPR on Burundi, p. 11.  
163 Ibid.  
164 CRC/C/BDI/CO/2, paras. 58-59.  
165 A/HRC/16/CRP.1, para. 9.  
166 UNIMT submission to the UPR on Burundi, p. 13.  
167 Ibid., pp. 12-13.  
168 CRC/C/BDI/CO/2, paras. 64-65.  
169 UNIMT submission to the UPR on Burundi pp. 13-14.  
170 CRC/C/BDI/CO/2, paras. 50-51.  
171 A/HRC/12/43, paras. 54 and 78 (g).  
172 UNIMT submission to the UPR on Burundi, p. 14.  
173 CRC/C/BDI/CO/2, paras. 78-79.  
174 UNHCR submission to the UPR on Burundi, pp. 1-2.  
175 UNIMT submission to the UPR on Burundi, pp. 14-15.  
176 UNHCR submission to the UPR on Burundi, p. 4.  
177 S/2011/751, para. 45.  
178 A/HRC/16/CRP.1, para. 53.  
179 UNIMT submission to the UPR on Burundi p. 15.  
180 UNHCR submission to the UPR on Burundi, p. 4.  
181 CRC/C/BDI/CO/2, paras. 66-67.  
182 UNHCR submission to the UPR on Burundi, p. 5.